



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 02 de febrero del 2018.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 039-2018-MDSJB/ALC, (02-feb-2018); Oficio N° 007-2018-MDSJB/PPM, (02- Feb-2018), presentada por el Abog. Luis Cuba Aucasime – Procurador Público Municipal; Acta de Conciliación N° 06-2018-CCEP/AYA, de fecha 01 de febrero del 2018; Memorando Múltiple N° 003-2018-MDSJB/GM, (02-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal; Carta N° 0067-2017-CSR-EMM/SO, (03-Ene-2018), y Carta N° 012-2018-CST-RC, (02-Feb-2018), presentado por la Ing. Elia M. Munarriz Sauñe – Representante Común del Consorcio Santa Rosa; Informes N°s 002 y 029-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (04-Ene y 02-feb del 2018, respectivamente), Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe Técnico N° 031-2018-MDSJB/GIP, (02-Feb-2018), suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 013-2018-MDSJB/GM, (02-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 039-2018-MDSJB/ALC, (02-Feb-2018), en su artículo tercero se dispone a la Gerencia Municipal, la implementación del Acta de Conciliación N° 06-2018-CCEP/AYA, de fecha 01 de febrero del 2018, suscrito por Sr. el Paul Elio Gavilán Añanca, identificado con DNI N° 44276851, en representación de la Empresa “Gavilán Contratistas Generales SAC”, con domicilio en el Jr. Manuel Gonzales Prada N° 143, del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, representado por el Abog. Luis Cuba Aucasime, identificado con DNI N° 28276569, Procurador Público Municipal, conforme a sus atribuciones; el cual en el punto **Tercero** las partes acuerdan que el Titular de la entidad (Municipalidad Distrital de San Juan Bautista) aprueba mediante acto resolutivo, la propuesta de modificación N° 03 del Expediente de Sección Típica de Calle N° 07, aprobada por la Supervisión, debido a la existencia de la Tubería Asbesto de 10" ubicado en el eje de calle N° 07, la misma que fuera aceptado por la supervisión;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 003-2018-MDSJB/GM, (02-Feb-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, en mérito al Acta de Conciliación N° 06-2018-CCEP/AYA, mediante el cual exhorta a la Gerencia de Infraestructura Pública, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad presenten los actuados que correspondan para la aprobación de la propuesta de modificación del Expediente Técnico del Proyecto: “Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, de la Sección Típica de la calle N° 07, aprobado por la Supervisión, debido a la existencia de la Tubería Asbesto – Cemento de 10", ubicado en el eje de la Calle N° 07, la misma que fuera aceptado por la supervisión de la obra;

Que, mediante Informe N° 029-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (02-feb-2018), el Ing. Rodrigo I. Gómez Olivares – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que a través de la Carta N° 012-2018-CST-RC, (02-Feb-2018), presentado por la Ing. Elia M. Munarriz Sauñe – Representante Común del Consorcio Santa Rosa, mediante el cual remite la implementación del Acta de Conciliación N° 06-2018-CCEP/AYA, en relación al tercer acuerdo del acta de Conciliación sobre la propuesta de modificación N° 03, del Expediente Técnico de la Sección Típica de la Calle N° 07 de la Obra: “Construcción de Pistas y veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”; y manifiesta que resulta conveniente aprobar la modificación N° 03 del Expediente Técnico, de la sección típica de la calle N° 07 con acto resolutivo, la misma que ha sido generada por causas no previsibles en el expediente técnico y que no pudo ser advertida durante la revisión del mismo; toda vez que ha sido evidenciado durante los trabajos de corte de sub rasante al encontrarse una tubería de asbesto - cemento de 10 pulgadas que requería su cambio reposición; y que, el presupuesto de la nueva modificación antes señalada a nivel de costo directo asciende a la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 29/100 Soles (S/ 141,665.29), y no implicaría reducción de metas ni ampliación presupuestal. Que, a través del Informe N° 216-2017-MDSJB/GM-SGSLO (28-Dic-2017) e Informe N° 002-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (04-Ene-2018), la Sub Gerencia declara la viabilidad de la propuesta de la modificación N° 03, del Expediente Técnico en mención, la misma que no generará en absoluto costo alguno a la obra; Asimismo recomienda que dicha modificación tendrá que ser aprobada por el área correspondiente y consecuentemente por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2018-MDSJB/GIP, (02-Feb-2018), el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública, informa que solicitud de la Modificación N° 03 de la sección calle N° 07, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”, es a razón de la Carta N° 0064-2017- CSR-EMMS/SO, (20-Dic-2017), presentado por la Ing. Elia M.



00298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Munarriz Sauñe – Supervisora de Obra - “Consortio Santa Rosa”, mediante el cual advierte la existencia de tuberías de 10” de Asbesto Cemento de Agua Potable que se encuentran superficialmente instaladas en la Calle 07 del proyecto, perteneciente a la Empresa de SEDA AYACUCHO, y que hasta la fecha no se tiene respuesta alguna por parte de SEDA; y que siendo necesario e impostergable iniciar las actividades de movimiento de tierras y compactación; asimismo informa que el residente de obra propone realizar el cambio de la Sección Típica de la Calle N° 07 del expediente técnico sin variación presupuestal con la finalidad de no retrasar el avance de la obra; asimismo resalta que la modificación N° 03 del Expediente Técnico no habrá reducción de las metas del expediente técnico original, no presenta variación presupuestal, y no atentara contra los intereses de la entidad; por lo que la Gerencia de Infraestructura Pública recomienda la aprobación de la modificación N° 03 del Expediente Técnico, de la Sección Típica de Calle N° 07, debido a la existencia de la Tubería Asbesto – Cemento de 10”, ubicado en el eje de calle N° 07, mediante resolución de alcaldía, en mérito al Acta de Conciliación N° 06-2018-CCEP/AYA;

Que, mediante Informe N° 013-2018-MDSJB/GM, (02-Feb-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 165° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; donde se establece que las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor; por lo está Gerencia declara la viabilidad de la modificación N° 03 del expediente técnico, en cumplimiento a Acuerdo Conciliatorio; Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, acorde a las atribuciones y facultades previstas en Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de modificación N° 03 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho”**, en los extremos de metros modificados con la nueva sección y planos modificados, de la Sección Típica de Calle N° 07, debido a la existencia de la Tubería Asbesto – Cemento de 10” ubicado en el eje de calle N° 07, en mérito al Acta de Conciliación N° 06-2018-CCEP/AYA, de fecha 01 de febrero del 2018, suscrito por el Sr. Paul Elio Gavilán Añanca, identificado con DNI N° 44276851, en representación de la Empresa “Gavilán Contratistas Generales SAC”, con domicilio en el Jr. Manuel Gonzales Prada N° 143, del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, representado por el Abog. Luis Cuba Aucasime, identificado con DNI N° 28276569, Procurador Público Municipal, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación N° 03 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Asociación el Bosque de Ñahuimpuquio y Álvaro Quijandria del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho”**, no implicara reducción de metas ni ampliación presupuestal por parte de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente, y se adopte las acciones administrativas correspondientes por medio de la Gerencia de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Empresa “Gavilán Contratistas Generales SAC”, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Procurador Público Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA
 Lic. Julián M. Díaz Quispe
 ALCALDE (a)